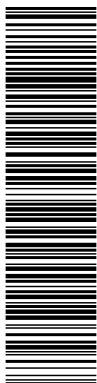


DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00	
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**CONTRATO DE SUMINISTRO. LOTE 2.**  
**Materiales para la ejecución de obras de "Mejora de accesibilidad de vías públicas del programa de garantía de rentas 2023" (lote adoquín de hormigón).**

En Villafranca de los Barros, documento firmado y fechado electrónicamente.

**REUNIDOS:**

De una parte, **don Francisco Jiménez Araya, Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz)**, con NIF 44783112L, asistido del Sr. Secretario General Acctal. del Ayuntamiento don Francisco Javier Durán García, con NIF 08880255R, y que da fe del acto.

De otra parte, **don Juan Ramón Moreno Valenzuela**, con NIF 44785897K, en representación de **FERRECONS DE LA PLATA, S.A.**, con NIF A06318166, y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones: jrmoreno@ferreconsdelaplata.es

Manifiesto ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia, y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

**ANTECEDENTES**

**1. Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas.**

Mediante Decreto de la Alcaldía 2023/1408, se aprobó el expediente de contratación del suministro de las unidades de obra de granito y adoquines de hormigón proyecto "Mejora de accesibilidad de vías públicas, Garantías de Rentas 2023", redactado por el Arquitecto Municipal y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/05/2023, en la forma y contenido establecida en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2. Mesa de Contratación y Adjudicación.**

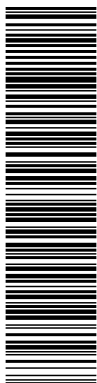
El Alcalde, tras haberse cumplimentado por el licitador el requerimiento de documentación preceptivo, adjudicó el contrato mediante Decreto 2023/1671, vista la clasificación elevada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 10/11/2023.

**3. Garantía.**

Conforme a lo dispuesto en el pliego y a la carta de pago que obra en el expediente, el adjudicatario ha presentado aval por importe de 675,75 euros en concepto de garantía definitiva, que no será devuelto o cancelado hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692839F315C73C5E4FF9D9DC4BBE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/> Firmas previas invalidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00	
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** FERRECONS DE LA PLATA SA se comprometen al suministro del **LOTE 2: adoquín de hormigón** para la ejecución del proyecto "**Mejora de accesibilidad de vías públicas, Garantías de Rentas 2023**", del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Sus características y ejecución serán en la forma y con las condiciones que se establecen en su oferta, en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP-Anexo 1) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP-Anexo 2), documentos contractuales que aceptan incondicionalmente y sin reserva alguna.

**SEGUNDA.** El precio del contrato es de trece mil quinientos quince euros, IVA a parte (13.515 €, IVA aparte). El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de conformidad con lo establecido en el PCAP y siempre que, con anterioridad, presente la correspondiente factura.

**TERCERA.** Atendiendo a la oferta realizada por el adjudicatario, la entrega de los materiales se debe realizar en el mismo día. Dentro de este plazo, la ejecución se realizará de acuerdo con las directrices del Servicio Técnico Municipal en el tiempo y lugar fijados por éste y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

**CUARTA.** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, y para lo no previsto en ellos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman este contrato en la forma y fecha indicada en el encabezado; ante mí el Secretario que doy fe.



## ANEXO 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

### INFORME QUE REALIZAN LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA LICITACION O CONTRATACION DE UNIDADES DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CONTENIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE GARANTIAS DE RENTAS 2.023 EN VILAFRANCA DE LOS BARROS

Atendiendo al requerimiento de redacción de un pliego de condiciones técnicas para la contratación del suministro de los lotes 6 granito y lote 7 adoquines de hormigón, definidos con claridad según Proyecto redatado por estos servicios técnicos municipales y aprobado por el Sr alcalde, se hace necesario el suministro de las siguientes partidas :

#### LOTE 6 GRANITO

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Ud	Precio unitario	Precio total
P25BB035	1.047,00	m.	Bordillo de granito gris quintana con cara vista flameada 12x25 cm. con arista redondeada de radio 1,5 cm. cm. También flameada. Para conseguir una superficie clase 3, Rd >45. Superficie limpia sin manchas	27,46	28.750,62	
P25VA515	45,00	m2.	Adoquín granito 20x10x10 corte de cantera rústico, con cara superior aserrada y flameada.	33,00	1.485,00	30.235,62

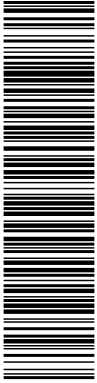
#### LOTE 7 ADOQUÍN HORMIGÓN.-

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Ud	Precio unitario	Precio total
P25VA040	1.275,00	m2	Adoquín recto de hormigón prefabricado bicapa, con textura superficial abujardada en color gris oscuro de dimensiones 20x10 cm. y espesor e=6 cm. Los adoquines presentarán alta regularidad de sus formas, caras perfectamente escuadradas y paralelas. (Longitud y anchura ±2 mm. y ±3mm. espesor) 50 piezas por metro cuadrado. Fabricado según NORMA UNE-EN1338-2004. Requisitos.- Deberá cumplir los requisitos establecidos en la tabla anexa	14,80	18.870,00	18.870,00

Se adjunta plano con detalle del bordillo de granito y ficha de características técnicas que debe cumplir el adoquín de hormigón.

Se debe exigirse dentro de la licitación, que se presente muestras del material así como ficha técnica del adoquín de hormigón firmado por el licitador.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00	
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 1

Como criterio de valoración, a juicio de estos Técnicos, a parte de la oportuna baja que se realice de las partidas, debe tenerse en cuenta el plazo de entrega y la idoneidad del material presentado. Con los siguientes porcentajes:

- 40% Importe presupuestado.
- 10% Plazos de entrega del material.
- 50% Calidad muestra presentada.

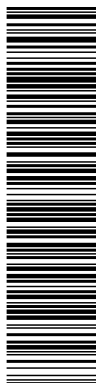
En Villafranca de los Barros a 01 de agosto de 2023

El Arquitecto Municipal

La Arquitecto Técnico Municipal

Fd. Juan Jesús Vera Carrasco

Fdo. Manuela Santiago Gómez



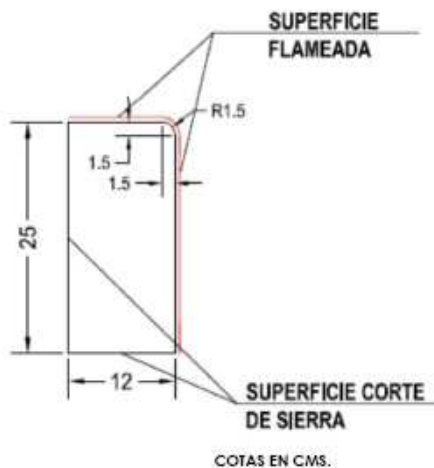
## ANEXO 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

### DETALLE DE BORDILLO DE GRANITO

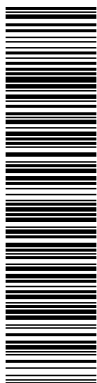


### ESPECIFICACIONES ADOQUÍN DE HORMIGÓN. -

#### Tabla de características técnicas que debe cumplir el adoquín de hormigón.

Norma de fabricación	NORMA UNE-EN1338-2004.
Dimensiones / piezas por m2	20 x 10 x 6 / 50 ud
Tolerancias de medidas	Longitud y anchura $\pm 2$ mm. y $\pm 3$ mm. espesor)
Cemento, áridos, pigmentos y aditivos	Debe cumplir Norma INEN 1.488
Resistencia a la compresión	norma INEN 1.485, $\geq 350$ Kg/cm2
Resistencia al deslizamiento	Clase 3
Resistencia al desgaste por abrasión	Clase 4 I ( $\leq 20$ mm)
Absorción de agua	$\leq 6,00$ % en masa

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VÍAS PÚBLICAS DEL PROGRAMA DE GARANTIA DE RENTAS 2023 (LOTE GRANITO Y LOTE ADOQUIN DE HORMIGON)**

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

##### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es el Suministro de las partidas de bordillos y adoquines del proyecto "Mejora de accesibilidad de vías públicas, Garantías de Rentas 2023", redactado por el Arquitecto Municipal y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/05/2023, para la correcta ejecución de la obra por administración según informe de necesidad del Arquitecto Municipal y la Arquitecto Técnico de fecha 02/08/2023; y según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Arquitecto Municipal, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

1.2. Atendiendo a lo manifestado por el Servicio Técnico, el suministro se divide en DOS LOTES, correspondiente a cada una de las partidas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, a saber:

- LOTE 1: granito.
- LOTE 2: adoquín de hormigón.

##### CLÁUSULA 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El código que corresponde al contrato es el siguiente:
- Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):
  - LOTE 1: 44912100-7 Granito.
  - LOTE 2: 44114200-4 Productos de hormigón.

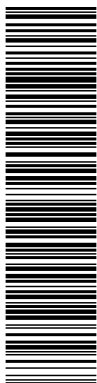
##### CLÁUSULA 3. NECESIDAD ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

3.1. De conformidad con lo establecido en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

##### CLÁUSULA 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B339F315C873C5E4FF9D9DCA4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas invalidadas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

4.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, y para lo no previsto en ellos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 (RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual junto con la oferta del adjudicatario, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

4.3. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

### CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

#### 5.1. Órgano de contratación:

De conformidad con el art. 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Alcaldía cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

#### 5.2. Responsable del contrato:

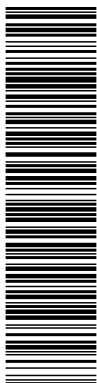
Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. El Responsable del contrato ejercerá sus funciones sin perjuicio de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario del contrato que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B39F315C973C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/> Firmas previas invalidadas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

### CLÁUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE

6.1. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros tiene alojado su perfil de contratante en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>), que cuenta con el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo, al amparo del art. 347 LCSP.

## CAPITULO II. DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 7.1. El presupuesto base de licitación es de 59.417,80 euros, IVA Incluido.
- 7.2. El presupuesto base de licitación para cada lote es el siguiente:
  - LOTE 1. Granito: 36.585,10 euros, IVA incluido.
  - LOTE 2. Adoquín de hormigón : 22.832,70 euros, IVA Incluido.
- 7.3. Su cálculo, de conformidad con la Memoria económica del contrato, debe haber sido elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 LCSP.

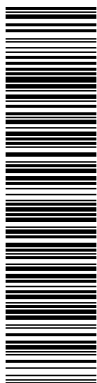
### CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 8.1. El valor estimado del contrato es de 49.105,62 euros, más IVA.
- 8.2. El valor estimado del contrato se ha calculando teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 LCSP, es decir, el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier forma de eventual prórroga del contrato y la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el PPT.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B39F315C873C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/> Firmas previas invalidadas.



DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

8.3. El valor estimado para cada lote, atendiendo a los cálculos del proyecto de referencia y a la memoria económica es:

- LOTE 1 Bordillos: 30.235,62 euros, más IVA.
- LOTE 2 adoquines de hormigón: 18.870,00 euros, más IVA.

### CLÁUSULA 9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

9.1. La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican a continuación, según la Memoria económica del Contrato: 1533.61906 Proyecto AEPSA 2023 del presupuesto vigente para el ejercicio 2023.

### CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO

10.1. De acuerdo con el art. 301 LCSP el contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado, con arreglo al precio convenido. El abono del precio por parte de la Administración se hará una vez que el suministro se haya realizado de conformidad en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el responsable del servicio y el Concejal delegado de Hacienda, debiendo acreditarse por dicha unidad la conformidad con el suministro prestado.

10.2. La facturación se realizará de acuerdo con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica.

10.3. Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el art. 6 de dicho Real Decreto. A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Alcaldía.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

10.4. Las facturas de importe superior a 5.000,01 euros deberán ser electrónicas y se presentarán en la Plataforma "FACE-Punto General de entrada de Facturas Electrónicas".

10.5. Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros deberán ser presentadas por Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

10.6. El pago del precio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 LCSP y demás normativa de aplicación.

10.7. Se presentará mensualmente una factura.

### CLÁUSULA 11. PRECIOS Y REVISIÓN

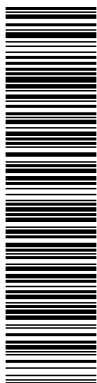
11.1. El precio de contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del suministro según el precio ofertado más IVA, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y acreditada. En el precio el Impuesto sobre el valor añadido se indicará como partida independiente.

11.2. No existe revisión de precios de acuerdo con el art. 103 LCSP.

### CLÁUSULA 12. PLAZO DE EJECUCIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B39F315C973C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas inválidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

12.1. El suministro deberá ejecutarse en los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, en su defecto, en un plazo de quince días hábiles.

12.2. No se contemplan prórrogas.

### CAPITULO III. DEL LICITADOR

#### CLÁUSULA 13. EL CONTRATISTA. CAPACIDAD

13.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

13.2. La **capacidad de obrar** y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Extremadura.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

13.3. Se excluyen expresamente de la licitación a las Comunidades de Bienes al carecer de personalidad jurídica.

13.4. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, en este contrato no se exige clasificación del contratista.

#### CLÁUSULA 14. SOLVENCIA

14.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

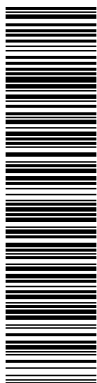
a) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 150.000,00 € (art. 87.1.b LCSP).

14.2. En el presente contrato, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. (art. 89.1.f LCSP).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B39F315C873C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas inválidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

14.3. Los licitadores que opten a la adjudicación del contrato con la pretensión de integrar la solvencia y medios de otras entidades presentarán el compromiso por escrito de dichas entidades de que dispondrá de los recursos necesarios, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 75 de la LCSPT

14.4. En el caso de que el licitador se presente a más de un lote deberá acreditar el importe de la solvencia financiera que corresponda a la suma de los que licite.

14.5. De no concretar en el presente pliego los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en el artículo 90.2 LCSP.

### CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA. Del procedimiento y criterios de adjudicación

#### CLÁUSULA 15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1. El expediente se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos.

15.2. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **ABIERTO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

15.3. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 131 y ss. LCSP, atendiendo a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas el contrato se llevará a cabo aplicando varios criterios de adjudicación y donde los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor superan el 25% de la ponderación total, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 LCSP.

15.4. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en la cláusula 138.3 LCSP.

#### CLÁUSULA 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

16.1. El contrato se adjudicará de acuerdo con los siguientes criterios aplicables para cada uno de los lotes:

##### a) Criterios evaluable mediante juicio de valor: hasta 50 puntos de 100.

a.1. condiciones de calidad (MCC). Se valorará la mayor aproximación a las características de calidad exigidas en el Proyecto en cuanto a dimensiones, espesor y textura.

##### b) Criterio económico: hasta 40 puntos de 100.

b.1. El precio del contrato: mejora a la baja del tipo de licitación establecido para cada lote, a saber:

- LOTE 1 Bordillos: 30.235,62 euros, más IVA.

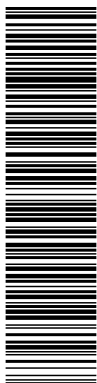
- LOTE 2 adoquines de hormigón: 18.870,00 euros, más IVA.

Fórmula: Puntuación licitador= (Valor en Euros de la oferta más baja / Valor en Euros de la oferta del licitador) x 40

##### c) Criterios cualitativos: hasta 10 puntos de 100.

c.1. Plazo de entrega: mejora a la baja en días sobre el plazo de ejecución establecido inicialmente en quince días hábiles.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

Fórmula: Puntuación licitador= (número de días ofertado como mejora sobre el plazo inicial por el licitador x 10)/Mayor número de días ofertados como mejora.

### SECCIÓN SEGUNDA. De las garantías

#### CLÁUSULA 17. GARANTÍA PROVISIONAL

17.1. No procede la constitución de garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 106.1) LCSP.

#### CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en la Tesorería Municipal una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

18.2. Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en los arts. 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los arts. 55, 56, 57 y 58 RGLCAP.

18.3. El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio de conocimiento de firma, suscrito por Notario.

18.4 La garantía definitiva responderá de los conceptos aplicables establecidos en el art. 110 LCSP, se devolverá al adjudicatario previo informe técnico favorable, sobre el cumplimiento de las condiciones del pliego y legislación vigente aplicables, por el órgano competente, una vez cumplidas satisfactoriamente todas las condiciones. Art. 111LCSP.

18.5 En el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades e indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

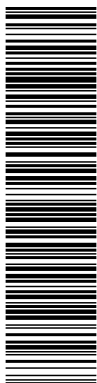
### CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES

#### CLÁUSULA 19. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

19.1. Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692939F315C973C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas inválidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

19.2. El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

**El límite máximo del TOTAL de los archivos será 140 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.**

19.3. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

19.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

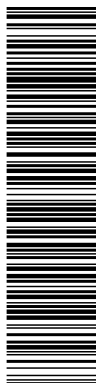
19.5. A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprendiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

1. Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo las instrucciones previstas en el **ANEXO I** correspondiente del presente pliego. **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
2. En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
3. En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.
4. En el caso de **división por lotes** con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B339F345C873C5E4FF09D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrañca.de/verificardocumentos/ Firmas previas inválidas.



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR".

En dicho sobre SÓLO se incluirán los siguientes documentos:

**1. Resguardo de entrega de muestra.** Previo a la presentación de la oferta los interesados deberán entregar en el Departamento de Obras Públicas y Urbanismo, Infraestructuras del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros una muestra de los materiales por cada uno de los lotes a los que concurren. Una vez recibida, el Departamento receptor de la muestra entregará al licitador por cada muestra un resguardo conforme al modelo **ANEXO II** y una copia que deberá ser escaneada e incluida en este sobre.

**2. Ficha de características técnicas que debe cumplir el adoquín de hormigón.**

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al IVA, a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye IVA).

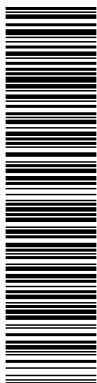
Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

**1. Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego en **ANEXO III**.

**2. Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "*Comentarios*" el porcentaje de IVA aplicable.

**\* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".

### CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

20.1 Los contratistas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Si el último día coincidiera con un día inhábil (también se consideran inhábiles los sábados), el plazo de prorrogar hasta el día hábil siguiente.

20.2. En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

20.3. Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace Soportes Empresas** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte"** disponible en la propia Plataforma.

**EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.**

20.4. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:**

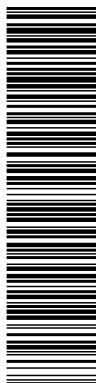
- por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contratacion@dip-badajoz.es](mailto:contratacion@dip-badajoz.es)

**La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.**

**Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:**

- por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contratacion@dip-badajoz.es](mailto:contratacion@dip-badajoz.es)

20.5. En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

**Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación** (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

**Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.**

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

### CLÁUSULA 21. JUSTIFICANTE DE ENTREGA

21.1. El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

21.2. Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

### CLÁUSULA 22. VARIANTES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y EMPATES

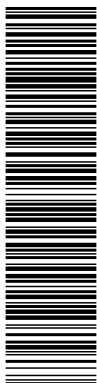
22.1. No se admiten variantes.

22.2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros objetivos establecidos en los arts. 85 y concordantes del Reglamento y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido a continuación.



DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

22.3. En caso de empate, se resolverá en favor de la empresa que acredite mejor porcentaje de contratación de personal minusválido en la plantilla, a cuyos efectos se requerirá a los licitadores su acreditación, debiendo las empresas aportar a requerimiento de la Mesa, en todo o en parte la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

De persistir el empate, se atenderá a los siguientes criterios y por su orden:

- a) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

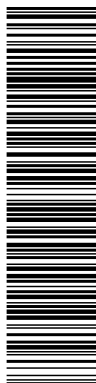
### CLÁUSULA 23. MESA DE CONTRATACIÓN

23.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas por cada lote y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

23.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, tendrá la siguiente composición:

Presidencia:	D. Francisco Jiménez Araya, Alcalde.
Presidente suplente:	D. Joaquín Rodríguez Soler, 2.º Teniente de Alcalde.
Secretario de la Mesa:	Dª. Virtudes Flores Moreno, Aux. Adm. Servicio Jurídico.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B39F315C973C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/> Firmas previas inválidas.



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

Secretario suplente:	D <sup>a</sup> Manuela Verjano Claro, Adm. Padrón.
Vocales:	D <sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández, Interventora Municipal. D. Francisco Javier Durán García, Secretario General Acctal. D. Juan Jesús Vera Carrasco, Arquitecto Municipal. D <sup>a</sup> . Manuela Santiago Gómez, Arquitecto Técnico Municipal.
Vocal suplente:	D. Juan José Lavado Salmerón, Ingeniero Técnico Municipal.

23.3. Asimismo, podrán asistir como OBSERVADORES un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 31/05/2010.

23.4. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA 24. CALIFICACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

24.1. El segundo día hábil tras haber concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en los arts. 157 y 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

24.2. Apertura y calificación del sobre electrónico: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DA)**. Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado sobre DA, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

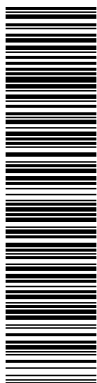
Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos, los rechazados y, en su caso, las causas de su rechazo.

24.3. Apertura y examen del sobre electrónico: **CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (JV)**. En un plazo no superior a cinco días a contar desde la apertura de los sobres DA, se procederá a la apertura en acto público del sobre JV, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios sujetos a juicio de valor. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

De conformidad con lo establecido en el art. 157.5 LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en un plazo de cinco días desde apertura del sobre JV, debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre SJ.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre DA documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre SJ).

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

24.4. Apertura y examen del sobre electrónico: **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (FM)**. En un plazo no superior a cinco días a contar desde la apertura de los sobres JV, en acto público y con carácter previo a la apertura pública de los sobres FM se dará a conocer el resultado del examen de los sobres JV.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres FM, con la documentación criterios sujetos a fórmulas de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

24.5. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía o en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el presente pliego.

24.6. Finalizadas las actuaciones e incidencias, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del presente pliego, en su caso referido a cada lote, al órgano de contratación.

### CLÁUSULA 25. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

25.1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

25.2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Además, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

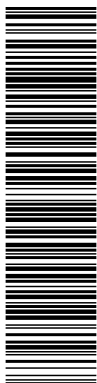
25.3. El Órgano de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta y dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a la dirección de correo electrónica indicada a efectos de notificaciones, para que:

- a) constituya la garantía definitiva.
- b) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) documentación justificativa de la solvencia económica y financiera.
- d) En su caso, para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

25.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B39F315C973C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/> Firmas previas inválidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

### CAPÍTULO II. DE LA ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 26. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

26.1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto para cada lote, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato de cada lote dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 LCSP.

27.2. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153 LCSP.

#### CLÁUSULA 28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.1. El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

28.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

28.3. De conformidad con lo establecido en el art. 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación de una anualidad, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

### TÍTULO III. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

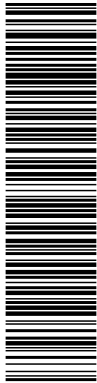
#### CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29.1. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 LCSP:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B39F315C873C5E4FF09D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas invalidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

Tipo:	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción:	entrega de productos a granel

### CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

#### 30.1. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

a) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son los que se establecen en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

d) Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos salvo lo establecido para el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### 30.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

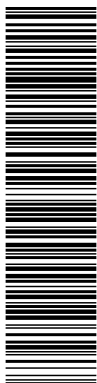
b) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 30.3. Deber de confidencialidad.

a) En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

b) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de 5 años.

c) No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### 30.4. Protección de datos de carácter personal.

a) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital.

b) El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

c) El adjudicatario y su personal durante la realización de los suministros que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

d) Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP .

### 30.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

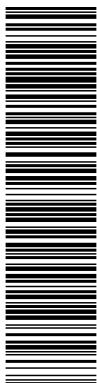
a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B39F315C973C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas invalidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

### CAPÍTULO II. DE LA CESIÓN, DE LA SUCESIÓN Y DE LA SUBCONTRATACIÓN

#### CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO

31.1. El contrato no podrá ser objeto de cesión en ningún caso.

#### CLÁUSULA 32. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

32.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 LCSP.

32.2. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

32.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA 33. SUBCONTRATACIÓN

33.1. El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del art. 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del art. 215 LCSP.

33.2. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

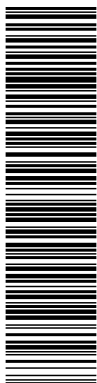
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 216 y 217 LCSP.

33.3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP.

33.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

33.5. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

33.6. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

33.7. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

33.8. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

33.9. De conformidad con el art. 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades .

### CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### SECCIÓN PRIMERA. De la ejecución, responsabilidad y Del riesgo y ventura

#### CLÁUSULA 34. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD

34.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

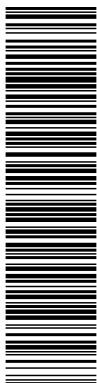
34.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa aplicable, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### CLÁUSULA 35. RIESGO Y VENTURA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B339F315C873C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas invalidadas.



DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00	ESTADO FIRMADO 15/12/2023 13:31
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31	



## ANEXO 2

35.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el art. 197 LCSP.

### CLÁUSULA 36. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

36.1. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el art. 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

36.2. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades.

### SECCIÓN SEGUNDA. Del cumplimiento del contrato.

### CLÁUSULA 37. ENTREGA DE LOS BIENES

37.1. Los bienes objeto de suministro serán entregados en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De no recogerse ninguna indicación al respecto, la entrega de los bienes se realizará de la manera habitual para productos del tipo de que se trate, en horario en el que las dependencias municipales en el que se hayan de recoger los bienes disponga de empleados municipales para recibir dichos bienes y en el lugar indicado en la petición. Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, montaje e instalación, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

37.2. Si la entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato requiere algún tipo de licencia, permiso o autorización, aunque fuese municipal, corresponderá al suministrador la solicitud, gestión y obtención a su cuenta y cargo, incluso en los casos en los que fuese necesario cortar el tráfico o establecer medidas especiales de circulación o vigilancia, sin perjuicio de la colaboración de los servicios municipales que en cada caso particular pueda concertarse al respecto, previa petición expresa y anticipada al respecto por parte del contratista.

37.3. Salvo que se disponga lo contrario, serán a cargo del contratista todos los gastos de transporte, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto de contrato, así como la recogida de embalajes y residuos derivados de la instalación que deberán hacerse con separación de materiales para su reciclaje y los derivados de la adopción de medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o bienes.

37.4. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

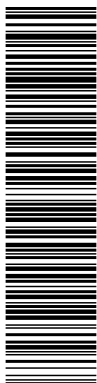
37.5. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### SECCIÓN TERCERA. De la ejecución defectuosa y demora

### CLÁUSULA 38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B39F345C873C5E4FF9D9DC4B8E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villagranca.de/losbarros/verificardocumentos/>. Firmas previas inválidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAGRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

38.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

38.2. Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al art. 100 RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

38.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

38.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

38.5. Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

38.6. De acuerdo con lo establecido en el art. 192 y ss. LCSP se considerarán las siguientes penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso, se califican estas como incumplimientos leves, graves y muy graves:

a) Incumplimientos leves:

- Cualquier desobediencia a órdenes dadas por el supervisor del contrato siempre que lo anterior no conlleve ningún perjuicio económico para el Ayuntamiento y/o los ciudadanos. Del mismo modo, el incumplimiento injustificado de las tareas administrativas asociadas al contrato por plazo superior al establecido o, si no se especificase, superior a 15 días (lecturas y facturación, presentación de informes, etc.) podrá ser sancionado como falta leve.

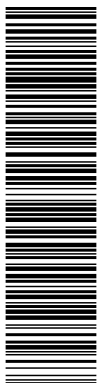
Se podrá sancionar con hasta el 1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Incumplimientos graves:

- Se considera incumplimiento grave cualquier incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta o la desobediencia a órdenes dadas por el supervisor del contrato, siempre que tenga algún tipo de consecuencia negativa para el objeto del contrato o un perjuicio económico para el Ayuntamiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B39F315C973C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas invalidas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24 :00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

- La comisión de tres incumplimientos leves en el plazo de tres meses puede ser considerado incumplimiento grave.

- Desviaciones en las mediciones de energía o en el cálculo de los importes a facturar, más allá de lo establecido en la normativa vigente.

Se podrá penalizar con hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

c) Incumplimientos muy graves:

- Es incumplimiento muy grave la comisión de dos incumplimientos graves sobre la misma incidencia, o tres incumplimientos graves consecutivos.

- No aportar el certificado a que se hace alusión en la condición especial de ejecución (Clausula medioambiental).

La comisión de dicho incumplimiento se podrá penalizar con hasta el 10 % presupuesto base de licitación, IVA excluido. También podrá ser motivo de resolución del contrato.

### SECCIÓN CUARTA. De la modificación y suspensión del contrato

#### CLÁUSULA 39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

39.1. No se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

#### CLÁUSULA 40. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

40.1. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art. 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

40.2. De conformidad con el art. 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

### CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### SECCIÓN PRIMERA. De la resolución del contrato

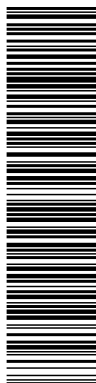
#### CLÁUSULA 41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

41.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 306 LCSP. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales y si sobreviene alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del art. 71 LCSP.

41.2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

41.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B39F315C873C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/> Firmas previas invalidas.



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

41.4. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los arts. 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### SECCIÓN SEGUNDA. De la terminación del contrato

#### CLÁUSULA 42. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

42.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

#### CLÁUSULA 43. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

43.1. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

43.2. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### SECCIÓN TERCERA. Del plazo de garantía

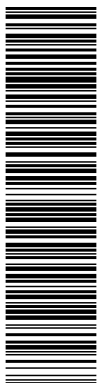
#### CLÁUSULA 44. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCION Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

44.1. El plazo de garantía se establece por en tres meses tras concluir el período de ejecución del contrato, sin perjuicio de los plazos legales que corresponda a cada tipo de producto a suministrar.

44.2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

44.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP. Cumplidas por el contratista las obligaciones del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla (art. 111 LCSP).

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2

### CLÁUSULA 45. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

45.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

### SECCIÓN CUARTA. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos

#### CLÁUSULA 46. PREROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

46.1. Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

46.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

46.3. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

46.4. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

46.5. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### CLÁUSULA 47. JURISDICCIÓN COMPETENTE

47.1. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 LCSP.

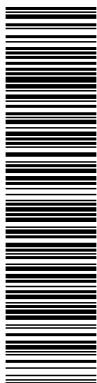
#### ANEXOS

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO II: RESGUARDO DE ENTREGA DE MUESTRA

ANEXO III: MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31 ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



## ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

### ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

#### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

#### 3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

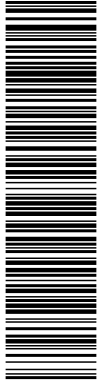
En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B25F692B39F345C873C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas invalidadas.

DOCUMENTO CONTRATO: CTO_L2_GTIAS_RENTA_2023_SIGNED.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 7762, Fecha de entrada: 13/12/2023 19:24:00
OTROS DATOS Código para validación: FMHP0-WJS7G-YX5V3 Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 12:35:05 Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:21 2.- Secretario General Acctal del AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS. Firmado 15/12/2023 13:31
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/12/2023 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 943598 FMHP0-WJS7G-YX5V3 3ED25B825F692B339F315C873C5E4FF9D9DC4BBE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villagranca.de/losbarros.es/verificardocumentos/ Firmas previas inválidas.

## ANEXO 2

### ANEXO II: RESGUARDO DE ENTREGA DE MUESTRA

Tipo de contratación:	<b>SUMINISTRO</b>		
Descripción del objeto:	<b>Materiales, partidas de bordillos y adoquines, del proyecto "Mejora de accesibilidad de vías públicas, Garantías de Rentas 2023".</b>		
Nombre y apellidos			
NIF			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa: Denominación: NIF:		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
<b>Correo Electrónico</b>			

MANIFIESTA:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de: Suministro de materiales, partidas de bordillos y adoquines, del proyecto "Mejora de accesibilidad de vías públicas, Garantías de Rentas 2023".

**SEGUNDO.** Que entrega en el Departamento de Obras Públicas y Urbanismo, Infraestructuras del Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros una muestra de los siguientes materiales:

- LOTE 1: bordillo de granito
- LOTE 2: adoquín de hormigón

En Villafraanca de los Barros , a fecha \_\_\_\_\_

RECIBE:

Por el Departamento,

ENTREGA:

Por el licitador,



ANEXO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

ANEXO III: MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Tipo de contratación:	<b>SUMINISTRO</b>		
Descripción del objeto:	<b>Materiales, partidas de bordillos y adoquines, del proyecto "Mejora de accesibilidad de vías públicas, Garantías de Rentas 2023".</b>		
Nombre y apellidos			
NIF			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa: Denominación: NIF:		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
<b>Correo Electrónico</b>			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que conoce y acepta de modo incondicional el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación; y que, en la condición con que actúa, se compromete a la ejecución del citado contrato, para lo cual oferta las siguientes condiciones:

OFERTA:

- PARA EL LOTE 1: granito

CRITERIOS ECONÓMICOS	
<b>PRECIO</b> mejora a la baja del tipo de licitación establecido en 30.235,62 €, excluido el IVA.	
CRITERIOS CUALITATIVOS	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> Reducción en días del plazo máximo de entrega establecido en 15 días.	

- PARA EL LOTE 2: adoquín de hormigón

CRITERIOS ECONÓMICOS	
<b>PRECIO</b> mejora a la baja del tipo de licitación establecido en 18.870,00 €, excluido el IVA.	
CRITERIOS CUALITATIVOS	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> Reducción en días del plazo máximo de entrega establecido en 15 días.	

Y para que conste, firmo la presente declaración.  
Documento firmado y fechado electrónicamente.

Firmado por  
\*\*\*8589\*\* JUAN  
RAMON MORENO